

Quedo autorizada p<sup>o</sup> todo lo que sea formalizar las denuncias y perseguir los bienes de los enemigos, y q<sup>o</sup> propunge la persona q<sup>o</sup> considere oportuno p<sup>o</sup> servir de bien.



O.L. 16-2

Mmo. Señor

En concepto terminos con mismo fin

Haviendo comenzado esta Junta a ejecutar sus funciones, se encuentra embarazada en su progreso, por que el edicto que se sirvió expedir relativo a sus p<sup>o</sup>eridades atribuciones, y publicado en el corriente, solo se reduce a firmamentos inventario de los bienes apropiados con interseccion de los depositarios, sin hacerse las resoluciones que hayan de expedirse en los demas demasiones, y sean indispensables para la seguridad de los mismos. Tampoco se expresa la aplicacion que deban tener los bienes, y si esta Junta puede hacer las declaraciones que correspondan, o si se dirija a este fin las expediciones de V.E.

Del mismo modo advierte que puede ser necesario cubrir un vacante q<sup>o</sup> en calidad de Fiscal promueva las acciones que deban hacerse; de las que solo se encarga el edicto respecto a los bienes de los apoderados de los emigrados, y tambien los de sus comitentes. Sobre estos puntos, es indispensable que V.E. se sirva hacer las declaraciones que correspondan convenientes, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> las actuaciones de esta Comision, que aun estan principiadas, continuen sin alguna interrupcion, tenga la Junta un fundamento sobre que apoyarse.

Dias que a V.E. m. a. Lima Julio 26. de 1821.

Enm. Señor  
Por el Sr. Don Juan Manuel de la Fuente Chaves  
José T. de la Cruz

MH-016  
Caj. 2  
Doc. 246  
Fol. 1

Mmo. Señor Cap. Gen. del Ejercito Libertador  
Don Don Martin



0.1.10-2



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*